



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forajados... 1 cent. de real al mes. particulares... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País. Calle de PALACIO, núm. 2. En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico. Un número suelto... UN REA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.—Suscritores forajados... 1 cent. de real al mes. particulares... 10 rs. franco de poste.

1.ª SECCION.

Real orden.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar*.—Núm. 112.—Esmo. Sr.—En vista del expediente que V. E. remite en carta núm. 1019 fecha 30 de Marzo del año prócsimo pasado en que la Junta de Fomento propone el aumento de la pensión de cuatrocientos pesos que disfruta en Madrid D. Lorenzo Rocha por cuatro años para perfeccionar sus estudios de dibujo y pintura, la Reina (q. D. g.) se ha servido desestimar esta pretension y mandar continúe subsistente la pensión indicada. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1861.—O'DONNELL.—Sr. Gobernador Capitan General de Filipinas.
Manila 5 de Julio de 1861.—Cúmplase, comuníquese á la Intendencia general y Junta de comercio para los efectos correspondientes y publíquese en la *Gaceta*.—Es copia, Baura.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 8 al 9 de Julio de 1861.

Gefes de dir.—Dentro de la Plaza, El Sr. Coronel D. Luis Orta, — Para San Gabriel, El Teniente Coronel Comandante D. Antonio Trespalacios.
Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 8. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 1. Vigilancia de compra, segundo Escuadron. Oficiales de patrullas, núm. 3. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 3.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 6 AL 7 DE JULIO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Pascao en Camarines Sur, bergantin-goleta número 53 *Trujano*, en 5 dias de navegacion, con 2000 cavanes de arroz, 300 picos de abacá, y 180 piezas de cueros de carabao y vaca; consignado al capitan D. Juan M. Zuluaga; y de pasajeros D. Andrés Parga y Torrejro, Alcalde mayor de dicha provincia; D. Miguel Sánchez, español europeo y 2 chinos.
De Tabaco en Albay, id. id. núm. 46 *Rosalía*, en 11 dias de navegacion, con 1952 picos de abacá; consignado á D. Francisco Reyes, su patron D. Valentin Benito; y de pasagero un chino.
De Daet en Camarines Norte, id. id. núm. 82 *Luisa*, en 14 dias de navegacion, con 1124 picos de abacá, 1000 cocos, 200 curvas de molave y 18 tinajas de aceite; consignado á los Sres. Russell y Sturgis, su patron Vicente Gomez.
De Ibayen en Capiz, panceo núm. 462 *Sta. Rafaela*, en 6 dias de navegacion, con 100 piezas de calantas, 300 baraquilanes y 2 fardos de sinamay; consignado al arreez Julian Sirjar.
De Taal, pontin núm. 171 S. *Pedro*, en 2 dias de navegacion, con 743 bultos de azúcar, 500 madejas de algodón y 13 bayones de bonga; consignado al arreez Saturnino Encarnacion.
De Cubat en Albay, bergantin-goleta núm. 85 *Nuevo Rosario*, en 6 dias de navegacion, con 704 picos de abacá y 2 id. de cueros; consignado á los Sres. Russell y Sturgis, su patron Ambrosio Vallejo.

De Taal, pontin núm. 135 S. *Antonio*, en 2 dias de navegacion, con 602 bultos de azúcar; consignado al arreez Agaton Atienza.

BUQUES SALIDOS.

Para Albay, bergantin-goleta núm. 21 *José Francisco*, su patron Mauricio de los Reyes; y de pasajeros Don Antonio Gutierrez Salazar, Administrador de Hacienda publica de aquella provincia, D. Bernardino Fruto, teniente segundo del cuerpo de Carabineros de Real Hacienda y 15 chinos.
Para Tabaco en Albay, id. id. núm. 15 *Rosario*, su patron Juan Golingo; y de pasajeros 6 chinos.
Para Bolinao en Zambales, pontin núm. 213 S. *Antonio*, su arreez Silvestre Celeste; y de pasajeros un sargento primero del cuerpo de Carabineros de Real Hacienda y 2 chinos.
Para Leite, bergantin-goleta núm. 102 S. *Ramon* (a) *Felicidad*, su arreez Victoriano Gerónimo; y de pasajeros 3 chinos.
Para Sorsogon en Albay, id. id. núm. 212 *Nra. Sra. de Loreto*, su arreez D. Lorenzo Billesteros.
Para Albay, id. id. núm. 39 *Casaysay*, su capitan D. Antonio Echavarria.
Manila 7 de Julio de 1861.—Antonio Maymó.

DESDE EL 7 AL 8 DE JULIO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Borongan en Samar, pontin núm. 191 *Nra. Sra. de los Dolores*, en 20 dias de navegacion, con 1000 tinajas de aceite y 6 id. de manteca; consignado á D. Juan Saez, su arreez Gerónimo Duque.
De Balayan en Batangas, goleta núm. 186 *Nra. Sra. de la Salvacion*, en 2 dias de navegacion, con 180 bultos de azúcar; consignado al arreez Ambrosio Mendoza.
De Calaytayan en Tayabas, pontin núm. 29 S. *Agustin*, en 5 dias de navegacion, con 130 piezas de narra; consignado á D. Mateo N. Francisco, su arreez Simplicio N. Francisco.
De Borongan en Samar, id. núm. 85 *Maria*, en 17 dias de navegacion, con 1040 tinajas de aceite, 37 id. de manteca, 13 picos de abacá y 11 cavanes de sigay; consignado á D. Vicente Salgado, su arreez Ignacio Ibaldoñy.
De Nasugbu en Batangas, lorchá núm. 17 *Enrique*, (a) *Nra. Sra. de la Escalera*, en 5 dias de navegacion, con 36 talacsanes de leña y 120,000 bejucos partidos; consignado al arreez Roque Cañete.
De Subic en Zambales, panceo núm. 478 *Santiago Apóstol*, en 5 dias de navegacion, con 7 hornadas de carbon y 2000 rajas de leña; consignado al arreez Andrés Feliciano.
De Antique, bergantin-goleta núm. 163 *Soledad* (a) *Conformidad*, en 8 dias de navegacion, con 611 piezas de calantas, 1000 cocos y 8 cerdos; consignado á Don Pablo Garcia, su arreez Antonio Alejo; y de pasajeros D. José Adrián, español europeo.
De Pangasinan, goleta núm. 89 *Nazareth*, en 12 dias de navegacion, con 2047 cavanes de arroz, 50 piezas de cueros de carabao y 2 cajones de sombreros; consignado al arreez Silvestre Reyna; y de pasajeros dos chinos.
De Balabac con escala en Iloilo y Sta. Cruz de Marinduque, bergantin núm. 34 *Lepanto*, en 32 dias de navegacion, desde el primer punto, con 48 trozos de molave y narra, 65 vacas vivas, 3 caballos, y 1 cajoncito de carey, y otro id. de caracoles, uno y medio cavan de cacao y 9 piezas de cueros de vaca; consignado á D. Francisco Lasarte, es el mismo que vino de pasagero; el capitan D. Valentin Ramirez, y conduce dos presidarios cumplidos.
De Pangasinan, goleta núm. 223 *Oliba*, en 3 dias de navegacion, con 2700 cavanes de arroz, 2200 patates, 18 cavanes de anil y 7 cerdos; consignado á D. Francisco Mortera, su arreez Andrés de Castro.

BUQUES SALIDOS.

Para Taal en Batangas, bergantin-goleta núm. 89 *Pilar* (a) *Palta*, su arreez Vicente Lógica.
Para id. en id., panceo núm. 183 S. *Martin* (a) *Ca'allito*, su arreez Wenceslao Morales.

Para Sulat en Samar, pontin núm. 233 S. *Ignacio*, su arreez Clemente Cebel.
Para Borongan en id., id. núm. 126 *Consuelo* (a) *Natividad*, su arreez Justiniano Salazar.
Manila 8 de Julio de 1861.—Antonio Maymó.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comandancia general del cuerpo de Carabineros

DE REAL HACIENDA.

No habiéndose contratado el pasaje de un sargento, un aventajado y un carabnero que debén marchar á las provincias de Iloilo y Samar, se hace saber por medio de este anuncio para que los armadores ó capitanes de buques que quieran encargarse de su conduccion, comparezcan en esta Comandancia general el dia 12 del actual de once á una de su mañana que se verificará nuevo concierto y les será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.
Manila 6 de Julio de 1861.—F. Enriquez. 3

Autorizada esta Comandancia general para adquirir en subasta pública varias prendas de vestuario y equipo con sujecion al pliego de condiciones y modelos que desde esta fecha estarán de manifiesto en la oficina de la misma, sita en la plaza de Binondo, se avisa al público para que los artistas que deseen construir las, presenten sus proposiciones el dia 16 del actual de once á una de la mañana en que ha de verificarse la subasta, la cual se adjudicará al que las hiciere mas favorables al fondo del cuerpo que costea este gasto.
Manila 6 de Julio de 1861.—F. Enriquez. 3

Debiendo celebrarse nuevo concierto en esta Comandancia general el 16 del prócsimo Julio de once á una de la mañana, para contratar la reparacion de las Garitas del Resguardo de Napindan y Taguig, y la construccion de otra en Taytay, y de tres bancas para el servicio del mismo en el Partido de Pasig, con sujecion á los presupuestos y pliego de condiciones que desde esta fecha estarán de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia, y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.
Manila 15 de Junio de 1861. F. Enriquez. 0

Debiendo celebrarse nuevo concierto en esta Comandancia general el 22 del prócsimo Julio de once á una de su mañana, para contratar la carana de la falúa *Dolores* del Resguardo marítimo de Bahía, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de San Fernando, los que quieran prestar este servicio presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.
Manila 21 de Junio de 1861.—F. Enriquez. 0

Habiéndose contratado en el concierto celebrado en 22 del actual en esta Comandancia general, solo los pasajes de los cinco individuos del Cuerpo destinados á las provincias de Zamboanga y Capiz, se avisa por medio de este anuncio, para que los armadores ó capitanes de buques que quieran encargarse de la conduccion de los destinados á las de Iloilo y Samar, se

presenten en esta Comandancia general el día 4 del próximo mes de Julio, de once á una de su mañana, que se verificará el nuevo concierto y se adjudicarán dichos pasages á los que hiciesen las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 27 de Junio de 1861.—F. Enriquez. 0

Contaduría general de Ejército y Hacienda de Luzon y ADYACENTES DE FILIPINAS.

Seccion militar.

Para un asunto que interesa á D. Manuel Zamorano, Capitan de Infantería y Gobernador M. y P. que fué de Pollok, se servirá presentarse en esta Contaduría general, á la brevedad posible, su apoderado en esta Capital ó la persona que lo represente, puesto que dicho Zamorano se halla ausente en la Península.

Manila 5 de Julio de 1861.—Ormaechea. 2

Administracion general de la renta de ADUANAS DE FILIPINAS.

Se sacará de nuevo á subasta pública la venta de los instrumentos de música chinos decomisados que á continuacion se espresan, bajo los avalúos que se marcan y en progresion ascendente, cuyo acto tendrá lugar en esta Administracion el miércoles 10 del corriente de doce á dos de la tarde.

- 36 guitarras chinas, á 2 reales una.
75 violines id. entre grandes y chicos, á 2 reales uno.
6 flautas de caña, á 1 real una.

Manila 6 de Julio de 1861.—Ormaechea. 0

El miércoles 10 del actual, volverá á sacarse por esta Administracion á venta en pública subasta una pieza con 24 pañuelos de tafetan decomisados, bajo el tipo en progresion ascendente del nuevo avalúo de 4 1/2 pesos docena; cuyo acto tendrá lugar de doce á dos de la tarde del día citado.

Manila 6 de Julio de 1861.—Ormaechea. 0

De doce á dos de la tarde del miércoles 10 del actual, tendrá lugar en esta Administracion la venta en almoneda pública de 36 libras de hilo de lino decomisado, bajo el tipo en progresion ascendente de 5 reales libra.

Manila 6 de Julio de 1861.—Ormaechea. 0

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

D. Manuel Valencia, conductor que ha sido de las rentas, se servirá presentarse en el término de tercero día en esta Administracion general para ser enterado de una providencia que le concierne.

Manila 5 de Julio de 1861.—Victoriano Jareño. 2

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Table with columns: NÚM., Día, Nombre, Destino. Includes entries for D. Antonio Gallegos, D. Concepcion de Reina, D. Dolores Zoto de Vita, D. María de la Salud Torres, D. Joaquin Soler, D. Felix Viana, D. Miguel Moga, Sres. Don Bernardo Boguersi y C., Mr. Hewan, M. R. P. Fr. Manuel Martinez, Sr. Alcalde mayor de Mindoro, D. Francisco Velasco.

NOTA.—Las cartas para el extranjero, su franqueo es en metálico y no en sellos, cuyas tarifas pueden verse en la Guia de Forasteros de este año, en los folios desde el 306 á 309, ó en esta Administracion.

Manila 6 de Julio de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 0

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y sus adyacentes se avisa al público, que

el día 20 del actual á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el servicio de las obras de reparacion del murallon del Norte desde la Farola hasta el ángulo entrante de la Capitanía del puerto, bajo el tipo en progresion descendente de treinta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos cincuenta y tres céntimos, y con sujecion á los pliegos de condiciones administrativas y facultativas que se insertan á continuacion y plano y presupuesto que desde esta fecha se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la Junta de Comercio. Los que quieran hacer proposiciones se presentarán el día, hora y en el lugar designados, con las que les convengan escritas en papel del sello 3.º, y marcando la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 6 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 2

Pliego de condiciones administrativas que forma la comision encargada de la ejecucion de la obra de reparacion del murallon del Norte, con arreglo á la instruccion aprobada por S. M. y en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno Superior Civil en su decreto de 30 de Abril último para contratar en pública subasta la espresada obra, ante la Real Junta de Almonedas.

- 1.ª Las obras que se han de ejecutar son las que se espresan en el pliego de condiciones facultativas y del presupuesto con sujecion al plano, á los que se debe sugetar el contratista.
2.ª El tipo para abrir postura en cantidad descendente en la subasta de la obra indicada, es el de treinta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos cincuenta y tres céntimos, que importa el presupuesto.
3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con entera sujecion al modelo que al final se inserta, no siendo admitidos los que se verifiquen de otro modo.
4.ª Para entrar en la subasta se requiere como circunstancia indispensable el depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en la Tesorería general de Hacienda pública, de la cantidad de quinientos pesos. La cualidad de chino, mestizo ó extranjero domiciliado no escluye el derecho de licitar en esta subasta.
5.ª La contrata se adjudicará al que ofrezca mayor rebaja en la cantidad señalada por tipo.
6.ª Conforme se vayan presentando los pliegos que espresa la condicion 3.ª se les irá dando por el Señor Presidente un número correlativo, desechando los que no vayan acompañados del documento de depósito de que habla la condicion 4.ª y escigiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego que presentó.
7.ª Una vez presentados los pliegos de proposicion no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio; pero si algun interesado deseara verificarlo por quererse desentender de la proposicion que hizo, perderá la cantidad que depositó.
8.ª Ninguna reclamacion ni observacion será admitida relativa al todo ó alguna parte del acto, sino ante la Junta de Hacienda despues de celebrado el remate, salvo en los casos que establece el artículo 12 de la instruccion vigente.
9.ª Recibidas las proposiciones en los términos que manifiesta la condicion 6.ª, el Sr. Presidente procederá su abertura á los doce minutos de presentados, sin que con posterioridad á este acto se deba admitir ninguna proposicion por mas beneficiosa que sea.
10. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones de las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los que resultase el empate, y se adjudicará el remate al que mejorase mas su propuesta. Sin que quiera mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas beneficiosas que resultasen iguales y trascurriese el término que se hubiese fijado para esa licitacion verbal, la adjudicacion recaerá en favor de aquel de dichos empatados, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.
11. Finalizada y aprobada la subasta se procederá á elevar á contrato público presentando el rematante fianza de cinco mil pesos en efectivo en la Tesorería general de Ejército y Hacienda ó en el Banco Filipino, y tambien la garantia de Sociedad mercantil, ó hipoteca de bienes raíces, libres de todo gravámen, ó de persona de conocido arraigo á satisfaccion de la Junta, en que se obligue de mancomun é insólidum al cumplimiento de cuanto estipuló el fido por medio de escritura pública.
12. Desde el momento en que resulte llenados los requisitos que espresa la condicion que antecede, el licitador á cuyo favor quede adjudicada la contrata, podrá retirar el documento de depósito que presentó. Las demas personas podrán retirar los suyos en el acto despues de adjudicado el servicio, previa la oportuna reclamacion verbal de la Junta.
13. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sea necesario sacar del expediente serán de cuenta del rematante así bien, que los demas que se devenguen en la subasta de que se trata.
14. Segun la 14 de las condiciones facultativas las obras asegurarán dentro de los 30 dias siguientes en que se haya notificado al contratista la aprobacion del remate á su favor y se concluirán dentro de los primeros trescientos sesenta días hábiles de trabajo.
15. Las multas á que se refieren las condiciones facultativas 18 y 19 podrán ser desde veinticinco á doscientos pesos, segun la gravedad del caso á juicio de la Junta de Comercio.

16. La cantidad en que se remate la obra de que se trata se pagará en los términos que espresa la condicion 22 del pliego facultativo previas las justificaciones que establece la 23 y 24 del mismo. Con el último abono se le hará tambien al contratista la devolucion de la suma que hubiese depositado en garantia de su compromiso ó se le cancelará la fianza que en su lugar hubiese prestado.

Manila 18 de Mayo de 1861.—Rafael Fernandez de Castro.—Gabriel Gonzalez y Esquivel.—Amado Lopez y Esqueru.

Modelo de proposicion.

D. N. . . . se obliga á hacer las obras de reparacion del murallon del Norte desde la Farola hasta el ángulo entrante de la Capitanía del puerto, cuya obra se espresa en el proyecto y presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y administrativas formados al efecto, de los que me he enterado con el plano á la vista, ofreciendo verificarlo con estricta sujecion á los que en ellos se espresa por la cantidad de \$

Manila de 1861.—Rafael Fernandez de Castro.—Alonso Pieiga.—Amado Lopez y Esqueru.—Es copia, Mariano Saló.

ARQUITECTURA DEL SUPERIOR GOBIERNO.

Pliego de condiciones para la subasta de la obra de reparacion del murallon del Norte desde la Farola hasta el ángulo entrante de la Capitanía del puerto.

- 1.ª Las obras que se han de ejecutar se harán con arreglo al proyecto y presupuesto adjuntos, y son las siguientes: Reparacion del paramento del muelle que dá al rio, incluso su coronamiento. Reparacion y relleno de los socabones del terraplen del murallon y la del pavimento del mismo. Colocacion de 14 argollones de hierro para amarrarse y espriarse los barcos. Construcion del pedazo de muelle que está junto á la Capitanía del puerto que debe avanzar tres varas sobre el rio.
2.ª Las conducciones especiales de cada material serán las siguientes: la cal de piedra bien apagada y cernida, una de cal por dos de arena en las obras al aire libre, y en la sumergidas ó enterradas en la que escija la calidad del terreno, debiendo emplearse el polvo de ladrillo ó teja Angono y lodo malatquit hasta obtener un buen mortero hidráulico, las piedras de las clases y dimensiones prescritas, perfectamente labradas las juntas y alisados los paramentos bien sentados sin cuñas sobre tortada de mortero, las juntas bien enlechadas, no permitiéndose por ningun estilo las malas prácticas establecidas en el país. Los cimientos se harán con todo esmero y perfeccion, debiendo emplearse el pilotaje y emparillado si al abrir el terreno lo exigiese alguna pequeña parte que no haya sido fácil examinar al ejecutar el proyecto.
3.ª El contratista avisará por escrito al Director de la obra el arribo á ella de los materiales, y este dentro de los tres dias siguientes deberá proceder por sí ó por medio de una persona de su confianza, pero siempre bajo su exclusiva responsabilidad, á reconocer su calidad dimensiones y demas circunstancias, clasificando y reparando los admisibles de los que no lo sean, debiendo estos últimos ser extraidos de la obra dentro de los tres dias siguientes ó el en que el Director haya manifestado por escrito al contratista el resultado de su reconocimiento.
4.ª Si el contratista no se hallase con el desecho de materiales hecho por el Director de la obra, dirigirá su reclamacion por escrito al Sr. Prior de la Junta de comercio dentro de los tres dias prefijados en el artículo anterior para que los res extraiga de ella, pues pasado este término no se le oirá ni admitirá reclamacion alguna. Inmediatamente que el Prior reciba la reclamacion, dispondrá la suspension de la extraccion de los materiales ordenada por el Director y dispondrá el día en que deba verificarse á presencia de una comision de la Junta en representacion de la Administracion, un nuevo reconocimiento hecho por un facultativo distinto del Director de la obra, nombrado por el primer Prior y otro por parte del contratista, á quien previamente le habrán dado las prevenciones convenientes. El espresado Director de la obra asistirá tambien para hacer las indicaciones que crea convenientes ó dar las esplicaciones que se le pidieran. Del resultado de este reconocimiento se entenderá un acta en que los dos nuevos facultativos pondrán, bajo su firma, su conformidad en la parte que lo estén y detallarán razonándolas todas las en que disientan. La comision y el contratista firmarán haber presenciado el reconocimiento.
5.ª Si el contratista no hubiese querido nombrar por su parte facultativo ó si este no se presentase el día y hora marcados para el reconocimiento, se prescindirá de él, procediendo en todo lo demas de la manera espresada en el artículo anterior.
6.ª Examinada por el Prior el acta á que se refieren los dos precedentes artículos, resolverá de pleno, sin que el contratista pueda hacer nuevas reclamaciones por ningun concepto. Esta resolucion será comunicada al Director de la obra y al contratista, para que quede cumplimentada dentro de los tres dias siguientes al en que les haya sido transmitida.
7.ª Si de la anterior resolucion superior resultase deber desechar el todo ó una parte por pequeña que sea de los materiales reconocidos, el contratista abonará todos los gastos que haya exigido el reconocimiento.
8.ª El contratista deberien todos los gastos y canchales de su cuenta todos los operarios, herramientas y cuanto se necesite para los trazados, plantillas etc. del proyecto, y lo mismo en toda clase de reconocimientos, tanto de materiales como de obra ejecutada.

9. El contratista quedará obligado á aceptar durante el curso de las obras todas las variaciones que la Junta crea conveniente introducir; pero si estas variaciones, aunque se hallen dentro del importe total de la subasta, ascen- se hallen dentro del importe total de la subasta, ascen- se hallen dentro del importe total de la subasta, ascen-

10. Las variaciones á que se refiere el artículo anterior, se compensarán con arreglo á los tipos del presupuesto, despues de rebajado. Si la variacion que haya necesidad de hacer, no tuviere tipo en el presupuesto, será marcado por el Director de la obra y un perito nombrado por el contratista, y si estos no estuviesen conformes, la Junta de comercio, nombrará un tercero en discordia que lo fijará definitivamente, sin que al contratista le quede derecho á nuevas reclamaciones. Si las variaciones espresadas produjeren un aumento ó disminución en el importe total del remate, no dejarán de llevarse á cabo; en el primer caso le será abonado al contratista el importe del aumento, con arreglo á los tipos del presupuesto, y si no los hubiese, se fijarán por medio de peritos como antes se ha dicho; en el segundo se le rebajará del importe de la subasta el de las disminuciones avaluadas por los mismos medios espresados para el abono de los aumentos.

11. Todas las variaciones ó modificaciones por pequeñas que sean que convenga introducir en la obra deben ser previamente aprobadas por la Junta de comercio; en la inteligencia que el contratista será exclusivamente responsable de ellas si se prestase á verificarlas sin este requisito.

12. La Direccion é Inspeccion facultativa de las obras pertenece al arquitecto de la Junta de comercio y por imposibilidad ó falta de este á la persona facultativa que tenga á bien designar la misma Junta, y en tal concepto el contratista quedará obligado á cumplimentar todas las disposiciones facultativas de dicho funcionario.

13. El Director de la obra tendrá derecho á colocar en ella un maestro de su confianza que vigilará constantemente el exacto cumplimiento de todas sus disposiciones facultativas respecto á la bondad de la mano de obra, que no se empleen otros materiales que los recibidos y todo cuanto pueda conspirar á la mejor ejecucion de las mismas y al exacto cumplimiento de estas condiciones facultativas. Este maestrillo gozará el jornal diario, incluso los de fiesta de doce reales, cuyo abono será de cuenta del contratista.

14. Las obras empezarán dentro de los treinta dias siguientes al en que por el Escribano se le haga al otorgante la notificacion de estar aprobada la contrata en su favor, y se concluirá dentro de los primeros trescientos sesenta dias hábiles de trabajo, no incluyendo por consiguiente en ellos los festivos, ni aquellos en que la lluvia, viento, marejada ó avenida impide trabajar.

15. Si por circunstancias especiales legítimas é imprevistas no se hubiesen podido concluir los trabajos en el tiempo prefijado, el contratista lo hará presente al Sr. Prior de comercio para que oido el parecer facultativo del Director de la obra, lo eleve con su informe á la Junta que determinará lo que estime conveniente.

16. El contratista llevará un cuaderno donde el Director de la obra hará constar bajo su firma los dias en que la lluvia, viento ú otras circunstancias ajenas á la voluntad, del contratista no permitan trabajar, á fin de que en ningun tiempo pueda haber duda respecto al dia en que cumple el plazo de los trescientos sesenta dias hábiles fijados para la terminacion de las obras. En el mismo libro estampará tambien las órdenes importantes que juzgue oportuno dar con cita de la condicion correspondiente, y si á la tercera repeticion de una misma orden no la hubiese dado cumplimiento el contratista, lo pondrá en conocimiento del Sr. Prior que resolverá por sí ó dará conocimiento á la Junta, según la gravedad del caso, la cual determinará lo que estime oportuno.

17. Fijado en las condiciones anteriores el plazo en que deben efectuarse las obras con las excepciones que la misma espresa, y debiendo el Sr. Prior conocer inmediatamente los dias en que el contratista interrumpa los trabajos por las causas previstas en dicha condicion, siempre que por el Director facultativo se haga constar en el respectivo cuaderno esta circunstancia, lo pondrá el contratista inmediatamente de oficio en conocimiento del Sr. Prior como mas inmediato para que lo haga este á la vez á la Junta y se una dicha parte al expediente de remate donde deben constar todas las alternativas que ocurran durante la ejecucion de las mismas.

18. La Junta podrá amonestar, multar y hasta disponer se continúen las obras por administracion por cuenta y riesgo del contratista, según la importancia y gravedad de las faltas que este cometiere en el exacto cumplimiento de estas condiciones.

19. Las multas que con sujecion á la condicion 16 sean impuestas por la Junta al contratista, se le deducirán del importe de la liquidacion que forme la administracion para satisfacer el inmediato plazo que corresponda abonarle al tiempo de la imposicion de aquella, y si la espresada multa procediere de no haber terminado las obras en el plazo señalado, además de hacerla efectiva, continuará la obra por administracion á cuenta y riesgo del contratista.

20. Para que los trabajos no sean abandonados á es-

peculadores desconocidos ó inhábiles, el contratista no podrá ceder el todo ó parte de su contrata; en la inteligencia que si se descubriese que esta cláusula ha sido eludida, la Junta podrá determinar su rescision y en este caso se procederá á una nueva subasta por cuenta y riesgo del contratista.

21. El tipo máximo para la subasta será la cantidad de 31,549 pesos 53 céntimos que importa el presupuesto.

22. La cantidad total en que se rematen las obras será abonada al contratista en diez plazos en la forma siguiente: 1.ª Concluida una décima parte de obra, á cuyo fin se dará parte por el Director de la obra del número de socabones que se hayan rellenado, su medicion y valor con arreglo á remate y conforme á la relacion detallada de ellos que tendrá la Junta y lo mismo si fuere obra nueva 2.ª Concluida otra décima parte con las mismas condiciones anteriores y así sucesivamente.

23. Los nueve primeros plazos á que se refiere la anterior condicion serán abonados sucesivamente al contratista inmediatamente que para cada uno de ellos presente certificacion del arquitecto Director de la obra para todo lo que sea obra fuera del agua, y para la que esté debajo de agua del maestro buzo de la obra y de otro que nombrará por la Junta al efecto poniendo el V.º B.º el mencionado arquitecto.

24. Para abonarle la última décima parte ha de proceder la recepcion final en la forma siguiente. Una comision de la Junta de comercio, el arquitecto Director de la obra, el maestro buzo de ella y dos maestros buzos mas que se nombrarán por la Junta, harán un minucioso reconocimiento, teniendo á la vista el proyecto, presupuesto, pliego de condiciones y demas documentos necesarios y con arreglo á el estenderán un acta en que espresarán si la obra debe darse por recibida por hallarse cumplidas todas las condiciones facultativas del proyecto, presupuesto y este pliego, razonando si las hubiere las faltas que se hubiesen cometido y se pongan á la recepcion: esta acta la firmará el arquitecto como responsable de la obra fuera del agua, los tres maestros buzos por la parte sumergida, la comision como habiendo presenciado el reconocimiento, y en ella estampará tambien el contratista que asistirá á este acto su conformidad ó no, razonándola en este último caso. Esta acta se elevará á la Junta, que en su vista determinará que se abone al contratista el ultimo plazo y se cancelen las escrituras de fianza, ó bien que se proceda por administracion y por cuenta y riesgo del mismo á efectuar las modificaciones y reparos necesarios hasta que un nuevo reconocimiento por las mismas personas produzca otra acta semejante en la que se espresen quedan cubiertas todas las obligaciones de dicho contratista. Los gastos que, con arreglo á la tarifa de honorarios que para los arquitectos y maestro de la academia de S. Fernando rige en la Península, originen este ó estos reconocimientos para la recepcion final, serán de cuenta del contratista en lo respectivo á los maestros buzos nombrados por la Junta de comercio.

Manila 16 de Mayo de 1860.—Amado Lopez Es- guerra.—Es copia, Mariano Saló. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 20 de Julio próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la venta de los terrenos baldíos y realengos de la comprension del distrito de Lepanto, bajo el tipo en progresion ascendente de quinientos noventa pesos, ó sea de dos pesos cincuenta cént. el loan, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 5 de Junio de 1861.—Mariano Saló. 0

Pliego de condiciones que se forma á virtud de decreto de la Intendencia general de 3 del corriente, bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adjudicacion de los terrenos baldíos y realengos denunciados por Don Tomás Balbás y Castro, representante de la empresa minera de Mancayan, comprension del distrito de Lepanto, que constituyen un valle de dos llanos divididos por una sierra que nace en la cordillera de Tilang y sigue hasta tocar el rio grande confinando al Norte con el rio Colong que corre á la falda de la cuesta de Cayus; al Sur con el rio que baja de Sugud y limita las sementeras de Pilipil; al Este con el rio grande que baja al Abra; y al Oeste con la cadena de montañas que forman las denominadas cordilleras del Tilang.

Obligaciones á que se sujeta la Hacienda.

CONDICION 1.ª Adjudicar en el mejor postor los espresados terrenos baldíos y realengos en la estension y área de dos quiniones, tres balitas y seis loanes, con exclusion absoluta de lo que exceda de esta medicion.

2.ª Espedir al que resulte rematador el título de propiedad, mantenerle en la posesion, y facilitarle los auxilios que necesite y pida de la autoridad ó justicia local para el apeo y amojonamiento en concurrencia con el agrimensor y peones que á su costa emplee al efecto.

3.ª Reconocerle y tenerle como á tal dueño y poseedor de dicha Hacienda ó terrenos como á todos los demas hacendados.

Obligaciones del licitador.

CONDICION 4.ª Pagar é introducir una vez, en el Tesoro el importe del remate, el Real derecho de media anata, y tanto por ciento de su conduccion á España

que le regularé la Administracion general de Tributos según el remate; el derecho según arancel y papel sellado en que se le estiende por la Intendencia general, el título de propiedad; y anualmente los diezmos prediales lo mismo que todos los demas hacendados.

5.ª Roturar, cultivar ó utilizar del mejor modo que convenga, pero precisamente dentro de los cinco años de habérsele espedido el título de propiedad, todos ó la mayor parte de los terrenos que se le adjudican. Los diezmos prediales de que habla la condicion 4.ª los pagará á contar desde el 6.º año de la adjudicacion, quedando exento en los cinco primeros años de satisfacerlos.

6.ª Perderá la propiedad y todos los gastos que hubiere invertido, si á los diez años no hubiere hecho la roturacion y cultivo de los terrenos quedando estos á favor del estado como antes de la adjudicacion.

7.ª Quedará sujeto como todos los demas hacendados al pago de cualquiera contribucion que se imponga sobre la propiedad ó riqueza innumerable. Estará exento de ella no obstante mientras lo esté de los diezmos prediales.

8.ª No podrá ensanchar su hacienda fuera de la espresada estension, ni tomar posesion de los terrenos baldíos y realengos, ó colindantes de propiedad particular, si antes no los hubiese denunciado y adquirido legalmente.

Obligacion comun.

CONDICION 9.ª La de sujetarse en la subasta á lo prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858 y á la aprobacion del Real Acuerdo.

Preveniones generales.

10. La subasta se ejecutará con entera sujecion á lo prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858 que estará de manifiesto, lo mismo que estas condiciones, en los negociados respectivos de la Secretaria de la Intendencia general, de la Administracion general de Tributos, en las Subdelegaciones de Ilocos Sur y Lepanto, y en la Escribanía de Hacienda; y en caso de empate en dos ó mas proposiciones, se adjudicará la subasta al que la suerte designe, en la forma y manera que disponga el Presidente.

11. Servirán de tipo en progresion ascendente los quinientos noventa pesos, (ó sea de dos pesos cincuenta céntimos el loan) en que están justipreciados los dos quiniones, tres balitas y seis loanes que componen los terrenos de que se trata.

12. Para acreditar la capacidad de licitar deberá presentar en el acto el licitador documento de depósito en la Tesorería general, en el Banco Español Filipino ó en las depositarias ó Subdelegaciones de Ilocos Sur y Lepanto, de la cantidad de cien pesos, ó una fianza equivalente de un sujeto de conocido abono y arraigo á satisfaccion de la Junta de Almonedas de esta Capital ó de las de las provincias respectivamente; y aquel á quien se le adjudique el remate endosará en el acto dicho documento de depósito á favor de la Hacienda, que podrá aplicarse á cuenta del remate ó bien se cancelará despues de espedido el título de propiedad, en que ya se dan por satisfechos el importe de aquel y los derechos de este según el artículo 14 de la ante dicha instruccion.

CONDICION 13. La subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, en Ilocos Sur y en Lepanto; y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, escrito en papel sellado según la clase del licitador español, indio, mestizo, chino ú otro extranjero; y con entera sujecion al siguiente

MODELO.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Reales Almonedas.

N. N., enterado por la Gaceta de Manila de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de dos quiniones, tres balitas y seis loanes de terrenos baldíos y realengos, cerca de las rancherías de infiles de Cayan y Pilipil en la comprension del distrito de Lepanto, se comprometo á tomarlos bajo las condiciones sobre dichas y depósito prevenido en la 12 por la cantidad de . . . pesos por todos los terrenos espresados, ó sea á razon de . . . pesos. céntimos el loan.

Fecha

Firma del interesado.

ADMINISTRACION GENERAL DE TRIBUTOS.

Manila 18 de Abril de 1861.—El Administrador general.—P. S.—Manuel Garrido.—El Interventor.—P. S.—José Gutierrez de Bustillos.—Es copia, Mariano Saló. 0

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y adyacentes, se avisa al público que el dia treinta de Julio próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta, la contrata de la carena de la falúa vigilante, de la dotacion del Resguardo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion descendente de quinientos cincuenta y ocho pesos y veinticinco céntimos y con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila número treinta y ocho; cuyo original se hallará de manifiesto desde esta fecha en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate, siendo de advertir que debe fijarse la cantidad en número y en letra, sin cuyo requisito no serán admitidos. Manila 1.º de Julio de 1861.—Mariano Saló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Anastasio de Hoyos y Zendegui, Profesor Académico de Legislación y Jurisprudencia de Madrid, Alcalde mayor primero, Juez de primera instancia por S. M. de la provincia de Manila etc.

Cito y emplazo á los que se consideren con derecho de reclamar contra la testamentaria del finado Sr. D. Juan Bautista de Marañón, para que comparezcan en el Juzgado primero dentro de diez días perentorios, por sí ó por procurador legitimamente constituido, á deducir la acción que tuvieren en la espresada testamentaria, la que por providencia de 4 del actual se ha declarado concursada á instancia de partes legítimas; apercibidos en otro caso de parales el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en los estrados del Juzgado primero de Manila á cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y uno. **Anastasio de Hoyos.** 5

Por disposición del Sr. Alcalde mayor 2.º y á instancia del albacea del finado D. Prudencio de Santos, se sacará nuevamente á subasta pública la lancha *Voladora*, surta en el río de esta Capital, con la baja de la mitad de su avalúo ó sea bajo el tipo de trescientos y cincuenta pesos plata, para cuyo acto se señalan los días 22 y 23 del actual; en el primero se admitirán las proposiciones que se hicieren y en el último se rematará en el mejor postor de diez á doce de la mañana en los estrados del Juzgado. Binondo arrabal de Manila 5 de Julio de 1861.—**Eduardo Olgado.** 3

Por disposición del Sr. Alcalde mayor 2.º y á solicitud del albacea de la testamentaria de D. Prudencio de Santos, se anuncia la venta en subasta pública de las casas números 4, 5, 6, 7 y 8 de la isla del Romero, con la baja del tercio de su avalúo, ó sea en la cantidad de nueve mil cuatrocientos pesos, para cuyo acto se señalan los días 15, 16 y 17 del actual; en los dos primeros se admitirán las proposiciones que se hicieren, y en el último se rematará en el mejor postor, de once á doce de la mañana, en los estrados del Juzgado. Binondo arrabal de Manila 5 de Julio de 1861.—**Eduardo Olgado.** 3

Por disposición del Sr. Alcalde mayor 2.º y á solicitud del albacea dativo de D.ª Gregoria Zamora, se anuncia la venta en subasta pública de un solar en el sitio de la Quinta inmediato al mercado á la bajada del puente colgante, de cuarenta y un varas de frente, cuarenta y siete y dos tercios de fondo, avalúado en tres mil ochocientos setenta pesos: Otro en el pueblo de Quiapo de veintitrés dos tercios varas de frente y veinte y un tercio de fondo, en mil treinta y siete pesos cincuenta céntimos: Otro solar en el pueblo de San Miguel, cuya situación y linderos consta del avalúo que unido al expediente se pondrá de manifiesto en la Escribanía para el que quiera enterarse, avalúado en ciento veinticinco pesos.

Tendrá efecto la subasta y remate del primero el 18 del corriente, el segundo el día 19 siguiente y el último el 20 del mismo mes en los estrados del Juzgado, calle de San Jacinto, de diez á doce de su mañana, verificándose la adjudicación en el mejor postor. Binondo arrabal de Manila 5 de Julio de 1861.—**Eduardo Olgado.** 3

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. de esta provincia de Manila, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano certifica y dá fé.

Por este edicto llamo, cito y emplazo al ausente Mariano Pasion, natural y vecino del pueblo de Taytay, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha, comparezca en esta Alcaldía mayor ó se presente en sus cárceles á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1474 que estoy instruyendo sobre muerte; apercibido de estrados, si así no lo hiciere.

Dado en Manila á diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—**Evaristo del Valle.**—Por mandado de S. S.ª, **Mariano Saló.** 15

Por providencia del Juzgado tercero de esta provincia dictada el seis del actual; se anuncia al público que en los días ocho, nueve y diez de Julio próximo en los estrados del Juzgado se sacarán á pública subasta varios muebles y una casa de caña y nipa con el solar en que está edificada que mide de frente siete brazas y veinte de fondo, sita en la calle del teatro del barrio de Sapa en Tondo: dichos bienes muebles, se rematarán en los dos primeros días y en el tercero la casa, y sus avalúos, y demas condiciones se hallarán desde esta fecha de manifiesto en la Escribanía del que suscribe. Oficio de mi cargo á siete de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—**Jayme Pujades.** 2

Por providencia de ayer de la Alcaldía mayor tercera de esta provincia á petición del M. R. Padre Fray Felix Huerta, Ministro Capellan del Hospital de San Lázaro y con Superior permiso; se sacarán á pública subasta en los estrados del Juzgado en los días 22 y 23 de Julio próximo venidero; los terrenos de la propiedad de dicho Hospital sitos entre los campos de Arroceros y Bagumbayan, bajo el tipo en progresion ascendente de mil quinientos pesos (\$ 1500) y de cuenta del comprador los gastos de subasta y escritura; desde esta fecha estarán de manifiesto los planos de los mencionados terrenos, en la Escribanía del que suscribe, y se admitirán posturas hasta horas dos de la tarde del citado día 23 que se adjudicarán á favor del mejor postor. Y para conocimiento del público se anunciará por término de treinta días en la *Gaceta* de este Capital.

Oficio de mi cargo en la Alcaldía mayor 3.ª de Manila 15 de Junio de 1861. **Jayme Pujades.** 13

Escribanía del Juzgado 3.º de Manila.

Por providencia de hoy dictada en solicitud de los herederos de D. Antonio Morales, se venderá en pública almoneda el día 7 de Agosto próximo en los estrados del Juzgado, un solar de la pertenencia de aquellos sito en la calle del teatro viejo de Binondo y mide mil trescientas cincuenta y tres varas cuadradas, y linda por el Norte con otro de D. José Aguirre; por el Sur con la calle, por el Oeste con la casa de D. Gerónimo de Ocampo y por el Este con el proyectado Callejón al Oeste del antiguo teatro, bajo el avalúo y en cantidad ascendente de cuatro mil cincuenta y nueve pesos: advirtiéndose que la subasta tendrá lugar de doce á dos de la tarde, admitiéndose proposiciones desde la primera de dichas horas, y rematándose á la última en el mejor postor. Escribanía de mi cargo 4 de Julio de 1861.—**Mariano Saló.** 2

Don Liborio de Ramery, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en comision de la provincia de Mindoro, que de serlo y de estar en ejercicio de sus funciones los infrascritos acompañados dan fé.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Mendoza, natural de Catagan provincia de Batangas, y vecindado en mil ochocientos cincuenta y seis en la visita de Paluan de esta provincia, y de cuarenta y cuatro años de edad, contra quien estoy procediendo criminalmente por fuga de cárcel, para que por el término de treinta días contados desde el de la fecha, comparezca personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse de los cargos que se le hacen; y si así lo hiciere se les oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo se sustanciará y determinará la causa en su ausencia y rebeldía; entendiéndose los autos y diligencias con los estrados y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calapan á veinticinco de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—**Liborio de Ramery.**—**Crisanto C. Umali.**—**Dionisio L. Luna.** 8

Don Liborio de Ramery, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en comision de la provincia de Mindoro, que de serlo y de estar en ejercicio de sus funciones los infrascritos testigos acompañados dan fé.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Luis (a) Visaya, contra el que estoy procediendo criminalmente por la muerte violenta dada al carabinero de Real Hacienda Gabino de Leon en la tarde del diez y ocho del actual en el pueblo de Boac, Isla de Marinduque, comprension de esta provincia, para que dentro de treinta días que corren desde el de la fecha comparezca personalmente en mi Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á defenderse de los graves cargos que contra el resultan: si así lo hiciere se les oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias en los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calapan á veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—**Liborio de Ramery.**—**Crisanto C. Umali.**—**Dionisio L. Luna.** 8

Don Liborio de Ramery, Alcalde mayor en comision de la provincia de Mindoro, Juez de primera instancia y Subdelegado de Marina de la misma, que de serlo y de estar en ejercicio de sus funciones los infrascritos testigos acompañados dan fé.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Ruberto Ferias, Liberato Rufino, D. Hermenegildo Sultan, D. Francisco Santoyo, D. Gallardo Calaad,

Mariano Paderes, Silvestre Roidan, Fabian Calaad, Pablo Montano, Felipe Emojo, Juan Paderes, Mariano Pencale, Anacleto Fausto y Angel Entible contra los que, por orden del Juzgado de Marina, estoy procediendo criminalmente por incendio del casco de una fragata en la Isla de Panagatan el mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, para que por el término de treinta días contados desde el de la fecha comparezcan personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse de los cargos que se les hacen; y si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuviere y no haciéndolo se sustanciará y determinará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias en los estrados y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calapan á veinticinco de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—**Liborio de Ramery.**—**Crisanto C. Umali.**—**Dionisio L. Luna.** 3

Don Bernardo Salvador, Alcalde mayor, Juez de primera instancia de la provincia de Camarines Norte.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Juan de la Cruz (a) Tapayan, soltero, de Daet, para que en el término de treinta días contados desde el de la fecha, se presente en la cárcel de este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 41, que contra el mismo se instruye, por robo en la terrena de esta provincia, apercibido que de no hacerlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Daet quince de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—**Bernardo Salvador.**—Por mandado de S. S.ª—**Valentin Mera.**—**Lorenzo Mendoza.** 3

7.ª SECCION.

Provincia de Hocos Sur.

Novedades desde el 24 del pasado al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—La última ha sido mediana.
Obras públicas.—Continúan con actividad.
Hechos ó accidentes varios.—Se quitaron los puentes de madera puestos en los rios vadeables de esta provincia á consecuencia de fuertes lluvias, habiendo dispuesto se construyan en lugar de aquellos balzas de cañas.
Precios corrientes en esta cabecera.
Arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; aceite, 62 cént. ganta; azúcar, 1 peso 50 cént. pilon.
Vigan 1.º de Julio de 1861.—El Alcalde mayor accidental, **Miguel de Lahoz.**

Provincia de Zambales.

Novedades desde el día 22 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sigue con alguna alteracion: las defunciones sin embargo son pocas.
Obras públicas.—En suspenso por estar ocupados los naturales en la tierra y trabajos de la sementera.
Precios corrientes.
Arroz de San Marcelino, 2 ps. 75 cént. cavan; palay de Bolinao, 75 cént. id.; arroz de id., 2 ps. 87 4/8 cént. id.; carbon de id., 50 cént. batolan; sibucan de id., 75 cént. pico.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS.

Día 17 de Junio.
De Hocos Sur, *Coridad*, en lastre: al puerto de Subic.
Día 20 de Junio.
De la Capital, *Sta. Niña*, en lastre: al puerto de Bolinao.
Día 22 de Junio.
De Pangasinan, *Sta. Rufina*, con vino: al puerto de Bolinao.
Día 24 de Junio.
De Iba, *San Antonio*, con tabaco y licores: al puerto de Panbuatan.
Día 6 de Junio.
De Manila, *Alga Ntra. Sra. de Buen Viaje*, y otro compañero de sonda, en lastre: al puerto de Panbuatan.

BUQUE SALIDO.

Día 21 de Junio.
Para Hocos Sur, *Sta. Niña*, en lastre: del puerto de Bolinao.
Iba 29 de Junio de 1861.—**Luis Cortey.**

Provincia de la Pampanga.

Novedades desde el día 29 de Junio al de la fecha.

Se hallan en esta cabecera el Sr. Coronel Comandante general de la segunda media brigada del Norte de Luzon D. Miguel Greus y el Ayudante Teniente Fiscal de las partidas de la misma D. Fruto Fernández.
Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se ha concluido la siembra de la caña-dulce y se prepara la tierra para la del añil.
Obras públicas.—En el nuevo tribunal de esta cabecera se están colocando las maderas para el techado. En el de Sto. Tomás se está concluyendo de levantar las paredes del primer cuerpo y en el de Arayat se trabaja en los cimientos. Los pueblos de Macababe y Apalit continúan en el ensanche de la calzada del Tiaong (carretera general) y los de S. Simon en el de la que de dicho pueblo dirige a aquella. Los demas pueblos se ocupan en la conservación de las suyas respectivas.
Precios corrientes en S. Fernando y esta cabecera son como sigue:
Arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; palay, 1 peso 12 4/8 cént. id.; azúcar, 3 ps. 50 cént. pilon; añil, 4 ps. 75 cént. tinaja.
Bacolor 1.º de Julio de 1861.—**José M. de Barva.**